



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 14/10/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:45 horas** del día **07/10/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Preside:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup>. María Naval Zarazaga  
D<sup>a</sup>. Laura Román González  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela  
D. Lucas Díaz Bernal  
D. José Luis Mellado Romero

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero.

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

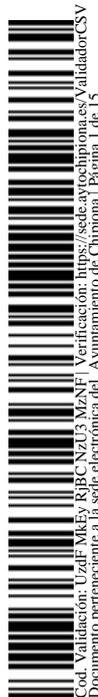
La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 30 de septiembre de 2021 (ordinaria).

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1-** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes toma conocimiento de la siguiente sentencia por parte de la Asesoría Jurídica:



Cod. Validación: UzdfMkEyRjBCNzU3MzNF | Verificación: <https://sede.aytochipionas.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 15



-“ST recaída por el TSJA Sevilla en Apelación, en el Procedimiento Ordinario 503/2018 Dña A.G.B.c/ Ayuntamiento de Chipiona.

El objeto del contencioso era la adjudicación de la concesión para la instalación, establecimiento y explotación de un kiosko-bar en el Paseo Cruz del Mar entre los hitos M3 y M4

La ST analiza si los miembros de la Mesa de Contratación se han nombrado por el órgano de contratación y si se han publicado en el perfil del contratante.

La administración defendió que se había hecho una designación de los cargos que iban a formar parte de la mesa de contratación, ya que la cláusula 12 del pliego de condiciones así lo determina y que asimismo que el art 320 del TRLCSP no exige designación personal. Asimismo defendió que hubo transparencia por cuanto las participantes pudieron comprobar todos los extremos en el perfil del contratante por lo que no hubo indefensión.

ST estudia el artículo 320.3 del TRLCSP, previene que los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación, así como el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo que recoge que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre

La ST detalla como en las diferentes Mesas de Contratación entran vocales diferentes que en mesas anteriores con voz y voto, e incluso un vocal que ni siquiera estaba en la cláusula 12 del pliego. Por lo que a partir de esta relación de acontecimientos y del resto de la documentación que se aporta, dice que **no consta que los nombramientos de los miembros de la mesa de contratación** se hicieran por el órgano de contratación y tampoco consta que fueren anteriores a la primera reunión de la mesa de contratación. Y que ni siquiera se aporta el nombramiento de los miembros de la mesa de contratación.

Se cita el informe del Técnico Municipal de Contratación y Patrimonio, que contiene una relación de todo lo publicado en el perfil del contratante, y dice la ST ,que **no recoge que se hubiere procedido a la publicación en el perfil del contratante la composición de la mesa de contratación, o resolución del Ayuntamiento de Chipiona como órgano de contratación, donde se establezcan quienes son los componentes de la mesa de contratación.**

La ST por tanto entiende que se infringen de este modo los artículos citados, por ello el Fallo establece la nulidad del procedimiento, desde el mismo momento de la presentación de las proposiciones por los licitadores. Sin costas.”

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 8 RECIBOS DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS EN EJECUTIVA POR UN IMPORTE 512,64€.(R).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Rentas y la Tesorera, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **8 recibos** de la tasa por **ENTRADA DE VEHÍCULOS** en ejecutiva por un importe total de quinientos doce con sesenta y cuatro céntimos de euro (**512,64 €**), empezando y finalizando por **DÑA. M. DEL M.M.DELM.**, conforme a la siguiente relación:

OBJ. TRIB.	AÑO	CONCEPTO	D.N.I.	CAUSA BAJA	CUOTA	RESOLUCIÓN	EXPTE.
8009	2020	ENTRADA VEHÍCULOS	31616278H	ERROR PROP.	64,08	LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	69 21 4.05.43
8009	2019	ENTRADA VEHÍCULOS	31616278H	ERROR PROP.	64,08	LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	69 21 4.05.43
8009	2018	ENTRADA VEHÍCULOS	31616278H	ERROR PROP.	64,08	LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	69 21 4.05.43
8009	2017	ENTRADA VEHÍCULOS	31616278H	ERROR PROP.	64,08	PRESCRIPCIÓN	69 21 4.05.43
8009	2016	ENTRADA VEHÍCULOS	31616278H	ERROR PROP.	64,08	PRESCRIPCIÓN	69 21 4.05.43
8009	2015	ENTRADA VEHÍCULOS	31616278H	ERROR PROP.	64,08	PRESCRIPCIÓN	69 21 4.05.43
8009	2014	ENTRADA VEHÍCULOS	31616278H	ERROR PROP.	64,08	PRESCRIPCIÓN	69 21 4.05.43
8009	2013	ENTRADA VEHÍCULOS	31616278H	ERROR PROP.	64,08	PRESCRIPCIÓN	69 21 4.05.43

TOTAL: **512,64 €**”

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 1 RECIBO DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS EN VOLUNTARIA POR UN IMPORTE 64,08€ (R).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Rentas y la Tesorera, se acordó aprobar la propuesta, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **1 recibo** de la tasa por **ENTRADA DE VEHÍCULOS** en voluntaria por un importe total de sesenta y cuatro con ocho céntimos de euro (**64,08 €**), empezando y finalizando por **DÑA. M. DEL M.M.DELM.L.**, conforme a la siguiente relación:

REF.	AÑO	CONCEPTO	D.N.I.	CAUSA BAJA	CUOTA	RESOLUCIÓN	EXPTE.
8009	2021	ENTRADA VEH.	31616278H	ERROR PROP	64,08	LIQ. N. SUJETO	69 21 4.05.43





DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de la Junta de Gobierno Local  
de fecha 14/10/2021  
LA SECRETARÍA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

--	--	--	--	--	--	--	--

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 16 RECIBOS (EN EJECUTIVA) DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, POR UN IMPORTE TOTAL 1.356,6 €( R).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Rentas y la Tesorera, se acordó aprobar la propuesta, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **16 recibos** (en ejecutiva) de la tasa por **prestación del servicio de recogida de BASURAS**, por un importe total de mil trescientos cincuenta y seis con sesenta céntimos de euro (**1.356,6**). La relación comienza por **D. I.P.P.** y finaliza por **D. M.G.C.**

OBJ. TRIB.	AÑO	CONCEPTO	D.N.I.	CAUSA BAJA	CUOTA	RESOLUCIÓN	EXPTE.
15430	2017	R.BASURAS	27715812F	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	67 21 4.05.43
						LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	67 21 4.05.43
15430	2018	R.BASURAS	27715812F	ERROR PROP.	96,9		
						LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	67 21 4.05.43
15430	2019	R.BASURAS	27715812F	ERROR PROP.	96,9		
						LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	67 21 4.05.43
15430	2020	R.BASURAS	27715812F	ERROR PROP.	96,9		
						LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	69 21 4.05.43
8009	2020	R.BASURAS	31616278H	ERROR PROP.	96,9		
						LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	69 21 4.05.43
8009	2019	R.BASURAS	31616278H	ERROR PROP.	96,9		
						LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	69 21 4.05.43
8009	2018	R.BASURAS	31616278H	ERROR PROP.	96,9		
						LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	69 21 4.05.43
8009	2017	R.BASURAS	31616278H	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	69 21 4.05.43
8009	2016	R.BASURAS	31616278H	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	69 21 4.05.43
8009	2015	R.BASURAS	31616278H	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	69 21 4.05.43
8009	2014	R.BASURAS	31616278H	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	69 21 4.05.43
8009	2013	R.BASURAS	31616278H	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	69 21 4.05.43
8009	2º SEM 2012	R.BASURAS	31616278H	ERROR PROP.	48,45	PRESCRIPCIÓN	69 21 4.05.43
1894	1º SEM 2015	R.BASURAS	27913399R	ERROR PROP.	48,45	PRESCRIPCIÓN	149 21 4.05.35
1894	2ºSEM 2016	R.BASURAS	27913399R	ERROR PROP.	48,45	PRESCRIPCIÓN	149 21 4.05.35
						LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	149 21 4.05.35
1894	2ºSEM 2018	R.BASURAS	27913399R	ERROR PROP.	48,45		

**TOTAL= 1356,6 €**





**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 9 RECIBOS (EN VOLUNTARIA) DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, POR UN IMPORTE TOTAL 585,44€ (R).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Rentas y la Tesorera, se acordó aprobar la propuesta, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **9 recibos** (en voluntaria) de la tasa por **prestación del servicio de recogida de BASURAS**, por un importe total de quinientos ochenta y cinco con cuarenta y cuatro céntimos de euro (**585,44**). La relación comienza por **DÑA. P.M.D.** y finaliza por **D. M. G. C.**

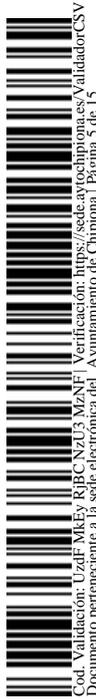
OBJ. TRIB.	AÑO	CONCEPTO	D.N.I.	CAUSA BAJA	CUOTA	RESOLUCIÓN	EXPTE.
16356	2021	R.BASURAS	28330241Z	ERROR PROP.	96,9	LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	190 21 4.05.33
15430	2021	R.BASURAS	27715812F	ERROR PROP.	96,9	LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	67 21 4.05.43
22393	2021	R.BASURAS	75360192W	ERROR PROP.	96,9	LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	80 21 4.05.35
23888	2021	R.BASURAS	28743578H	ERROR PROP.	2,02	LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	80 21 4.05.35
23888	2021	R.BASURAS	28916788S	ERROR PROP.	2,02	LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	80 21 4.05.35
20983	1º SEM 2021	R.BASURAS	48885318Z	ERROR PROP.	48,45	LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	141 21 4.05.35
9713	2021	R.BASURAS	28336681Z	ERROR PROP.	96,9	LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	288 20 4.05.33
8009	2021	R.BASURAS	31616278H	ERROR PROP.	96,9	LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	69 21 4.05.43
1894	2ºSEM 2021	R.BASURAS	27913399R	ERROR PROP.	48,45	LIQ. NUEVO SUJETO PASIVO	149 21 4.05.35

**TOTAL= 585,44 €**

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA APROBACIÓN DE LA FECHA DEL CARNAVAL DE CHIPIONA 2022.(F).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del acta con diferentes asociaciones de fecha 01/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“La Delegación Municipal de Fiestas ha venido manteniendo reuniones con los sectores implicados directamente en la fiesta de carnaval, se adjunta ACTA de la





última reunión, celebrada el miércoles, 1 de septiembre de 2021, en las oficinas de la Delegación, sitas en el Castillo.

Previamente, la Delegación de Fiestas había ~~COMUNICADO~~ públicamente su intención de fijar la fecha entre el 26 de febrero y el 12 de marzo, fecha que provocó un gran malestar entre la comunidad católica debido a que podría hacer coincidir eventos carnavalescos con cultos religiosos y demás.

Debido a este malestar, la Delegación de Fiestas tuvo a bien citar a una reunión a todas las partes implicadas, por un lado las relacionadas con el Carnaval, y por otro, las hermandades y la propia Parroquia Ntra. Sra. de la O. De esa cita salió una nueva fecha aplaudida por todos los asistentes, del 19 de febrero al 6 de marzo. Se adelantaría una semana a la fecha escogida inicialmente, pero no trastocaría el día de resaca aprobado por el Pleno de nuestro Ayuntamiento para el 7 de marzo.

Por todo lo expuesto, tengo a bien **PROPONER:**

**PRIMERO:** que la fecha del Carnaval de Chipiona para el año 2022 sea la comprendida entre el 19 de febrero y el 6 de marzo.

**SEGUNDO:** Considerando que nuestro carnaval tiene como uno de sus pilares fundamentales la celebración de actos gastronómicos y/o carnavalescos, los cuales sirven en su mayoría para la recaudación de fondos importantísimos que ayudan de una forma directa al mantenimiento de agrupaciones y/o peñas carnavalescas, como, del mismo modo, para ayudar a colectivos sociales de la localidad, como pueden ser: asociación española contra el cáncer, asociación de familiares de enfermos de alzheimer, asociación de discapacitados físicos y psíquicos, etc.... se tiene a bien **PROPONER LA APROBACIÓN** de permisos individuales, siempre que sean solicitados por el interesado y cumplan con los requisitos demandados por la propia Delegación de Fiestas, para la celebración de éstos eventos en la vía pública, desde el 4 de febrero hasta el 6 de marzo."

### **PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA APROBAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL 2022. (F).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable del Jefe de Área de fecha 01/10/2021 y el Informe de Consignación presupuestaria de fecha 13/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Considerando que el Carnaval de Chipiona tiene una identidad propia, ganada a pulso durante el paso de más de treinta años. Considerando, además, que nuestro carnaval está considerado como uno de los más representativos de la provincia gaditana, gracias a la innumerable cantidad de eventos carnavalescos que durante un mes se celebran en la localidad. Y considerando, que nuestra cabalgata sigue siendo, sin lugar a dudas, el gran referente de nuestra popular fiesta, y que acapara una repercusión económica importante para el sector hostelero, se hace necesario abrir la participación ciudadana en un concurso donde se pueda elegir el cartel anunciador. Es éste un concurso en el que suelen participar creadores de toda la geografía nacional, y para ello hay que destinar una cantidad monetaria, como premio al ganador.





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

Considerando que estas Bases forman parte del Reglamento del Carnaval en su Título III, artículos 4,5 y 6, aprobado de manera definitiva en el Pleno del día 16 de septiembre de 2021, en su punto DÉCIMO.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria de fecha 13 de septiembre de 2021, en la aplicación presupuestaria 338 48101 FIESTAS-PREMIOS Y BECAS.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto por importe de 700,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48101 del presupuesto del año 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Convocatoria Pública para la participación en el citado concurso, dando traslado a la BDNS para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Cádiz de conformidad con lo indicado en el art. 20.8 de la LGS. El plazo para presentar obras estará comprendido entre la aprobación de las presentes BASES por la Junta de Gobierno Local y el 29 de octubre de 2021.

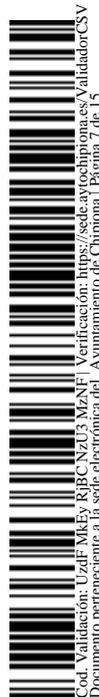
### **BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL DE CARNAVAL DE CHIPIONA 2022**

*PRIMERA.- Podrán participar en este concurso cuantos artistas lo deseen, cualquiera que sea su residencia. Cada concursante podrá presentar hasta un máximo de tres obras corriendo de su cuenta los gastos y los medios empleados para su elaboración.*

*SEGUNDA.- El tema será de libre elección e interpretación del autor, recogiendo el espíritu carnavalesco de nuestra ciudad. El faro de Chipiona, como una de nuestras señas de identidad más importantes, deberá figurar en la obra.*

*TERCERA.- Las obras se realizarán en sentido vertical, con las siguientes dimensiones: 70 cm de alto por 50 cm de ancho. Los trabajos deberán ser a color e inéditos (entendiéndose por "inédito" que no haya sido anunciador de ninguna fiesta o evento, ni haber sido presentado a otro concurso), pudiendo haber sido empleada cualquier técnica plástica, pictórica, fotográfica o digital. en el caso de que hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando la obra retirada de inmediato.*

*CUARTA.-Las obras deben ser enviadas al correo de la Delegación Municipal de Fiestas: [fiestas@aytochipiona.es](mailto:fiestas@aytochipiona.es), mediante formato JPG o TIFF, con una resolución mínima de 300 pp. Estas obras deberán ir sin la firma del autor. Además, deberá aportar en un archivo aparte pero en el mismo correo, un documento donde deberá hacerse constar: LEMA DE LA OBRA, Nombre y Apellidos del autor, correo electrónico, domicilio y teléfono. Los datos personales solamente serán conocidos por la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, y se harán públicos cuando el jurado elector decida la obra que represente al Carnaval de Chipiona 2020.*





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 14/10/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

QUINTA.- La presentación de los trabajos se hará de cuáquiera de las maneras recogidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2.015, hasta el día 29 de octubre de 2021.

SEXTA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona organizará, si lo cree conveniente, una exposición pública con todos los trabajos preseleccionados.

SÉPTIMA.- Se otorgará un único premio de 700,00 €, siéndole descontado el porcentaje correspondiente de I.R.P.F. Para la concesión de este premio se designará un Jurado cuyo fallo inapelable se hará público antes del 30 de noviembre de 2021.

OCTAVA.- El cartel original premiado quedará en poder del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Dicha propiedad incluye todos los derechos inherentes a su libre reproducción, difusión y, en su caso, transmisión.

NOVENA.- El jurado estará compuesto por 5 miembros, designados por la delegación de Fiestas, teniendo en cuenta su vinculación con el carnaval o con las artes plásticas, fotográficas o digitales.

DÉCIMA.- La Delegación de Fiestas realizará una preselección, si lo creyese oportuno, en el caso de que fuesen muchas las obras participantes. El Jurado, elegido previamente por la Delegación de Fiestas, puntuará cada una de las obras seleccionadas entre 1 y 10 puntos. Una vez sumadas estas puntuaciones, se seleccionarán las 3 obras que hayan obtenido mayor número de puntos. De estas tres obras, cada uno de los miembros del Jurado dirá cuál de ellas descartaría como ganadora, y una vez que estén seleccionadas las 2 obras finalistas, cada miembro del Jurado dirá, de forma directa, cual es la que votan como cartel ganador.

DECIMOPRIMERA.- Cualquiera duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de estas bases, será resuelta en su momento por el Jurado.

DECIMOSEGUNDA.- El Jurado podrá declarar desierto este concurso, si estima que ninguna de las obras reúne la calidad necesaria.

DECIMOTERCERA.- La presentación a este concurso implica necesariamente la aceptación de todas y cada una de sus Bases."

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de las presentes Bases en el Portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona, página Web municipal y Tablón de edictos municipal de conformidad con el art. 17 de la LGS.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Fiestas e Intervención de fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA APROBAR LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE LAS/OS PICONERAS/OS DEL CARNAVAL 2022.(F).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable del Jefe de Área de fecha 01/10/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Aprobar las Bases para la Elección de las/os Piconeras/os del Carnaval cuyo tenor literal es el siguiente:

***BASES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PICONERAS/OS DEL CARNAVAL 2022***

**PRIMERA.-** Podrá participar cualquier persona que así lo desee, con 18 años cumplidos antes del 1 de enero de 2022, y que esté empadronada/o en Chipiona, no pudiendo presentarse de la misma forma las Perlas y Damas elegidas en ediciones anteriores.

**SEGUNDA.-** La solicitud de inscripción habrá de presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chipiona, sito en la Plaza de Andalucía, junto con una fotocopia del D.N.I., y un pequeño currículum vitae. Podrán inscribirse hasta el 15 de noviembre de 2021. Este plazo podría ser ampliado si la Delegación Municipal de Fiestas lo estimase oportuno.

**TERCERA.-** Todas/os las/os aspirantes a Piconera/o serán convocadas/os por la Delegación Municipal de Fiestas para su calificación.

**CUARTA.-** El Jurado nombrado por la Delegación Municipal de Fiestas estará compuesto por:

La Concejal Delegada de Fiestas, con voz pero sin voto, o persona que se asigne.

El Técnico de Fiestas, con voz pero sin voto.

Los vocales, con voz y voto.

**QUINTA.-** La Delegada de Fiestas convocará a las/os candidatas/os para entrevistas personales cuantas veces lo considere oportuno. Las/os elegidas/os por el Jurado Calificador ostentarán el Título de "Piconera/o del Carnaval de Chipiona".

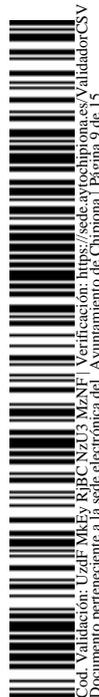
**SEXTA.-** A las/os elegidas/os Piconeras/os se les obsequiará con el traje tradicional de la provincia de Cádiz.

**SÉPTIMA.-** Posteriormente tendrá lugar, en un acto público, la Proclamación de la PICONERA/O MAYOR DEL CARNAVAL entre las Piconeras/os elegidas/os.

**OCTAVA.-** Las/os elegidas/os Piconeras/os del Carnaval 2022 desfilarán en la Cabalgata del Carnaval en una carroza oficial dispuesta por la Delegación Municipal de Fiestas.

**NOVENA.-** La Delegación Municipal de Fiestas velará por el estricto cumplimiento de las presentes Bases, reservándose a través del Jurado elegido cuantas medidas sean necesarias para el mejor desarrollo del mismo.

**DÉCIMA.-** El Fallo del Jurado será inapelable.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 14/10/2021

**DECIMOPRIMERA-** La inscripción en este Concurso implica la plena aceptación de las presentes Bases, así como el programa de actividades que el presente Junta Delegación Municipal de Fiestas destinado a las/os Piconeras/os del Carnaval 2022."

**SEGUNDO:** Publicar en la Web, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Fiestas e Intervención de fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16/11/2021, POR EL QUE SE CONCEDÍA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PAGO EL OLIVAR (HIJUELA DE CUCANOCH)EXPT. (3.631/16)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2PSOE y 2 IU), a vista del informe Jurídico fecha 28/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

" 1.- Modificar el punto Séptimo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, en el que se acordó conceder Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación a la Edificación sita en Pago El Olivar (Hijuela Cucanoche) solicitada por Dña. M.J.La OS., debiendo figurar D. A.P.G. con DNI 52337116-H, como nuevo titular de la resolución de AFO. Así mismo modificar igualmente al número de finca registral, debiendo figurar el número 6.216.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados ."

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN AVDA. LA LAGUNA 19, LOCAL 2A.( EXPTE.15.465/2.021)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe Jurídico fecha 21/09/2021 y de Arquitecta de fecha 21/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**1.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 14/10/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

## **2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **a) Previo al inicio de las obras:**

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
  - Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
  - Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

### **b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
  - Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

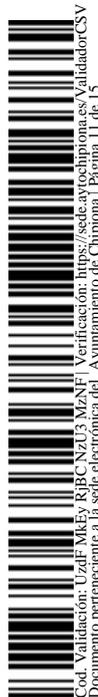
**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

**6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales



Cod. Validación: Uzdf MkéY RJBC NzU3 MzNF | Verificación: <https://sede.aytochipionas.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 15



instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**c) A la conclusión de las obras:**

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

- Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES
- Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
- Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

**TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....</b>	<b>51.473.28 EUROS</b>
<b>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:</b>	<b>1.902,96 €; COMPL. 53,02 €</b>
<b>- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:</b>	<b>1.251,95 €; COMPL. 34,88 €</b>

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales**

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D<sup>a</sup> F.L.S. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 8-07-21, PUNTO 15º (EXPTE. P.L. Nº 39/2020-A).(DU)**

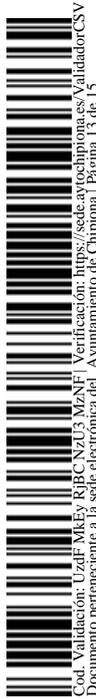
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe Jurídico fecha 22/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- “1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup> F.L.S., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8-07-21 (Punto 15º), en base a lo anteriormente expuesto.
- 2º.- Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8-07-21, deberá procederse por D<sup>a</sup> F.L.S. al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en construcción de ampliación vertical de vivienda de 18,50 m2 en finca sita en C/ Mercurio nº 10-alto , de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 39/2020-A) y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.”

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. A.M.J., EN REPRESENTACIÓN DE D. A.L.S. Y D<sup>a</sup> A.M.G.V., CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 8-07-21, PUNTO 23º (EXPTE. P.L. Nº 45/2020)(DU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2PSOE y 2 IU), a vista del informe Jurídico fecha 22/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- “1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Alvaro Mora Jiménez, en representación de D. A.L.S.y D<sup>a</sup> A. M.G. V., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8-07-21 (Punto 23º), en base a lo anteriormente expuesto.
- 2º.- Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8-07-21, deberá procederse por D. A.L.S.y D<sup>a</sup> A. M.G. V. al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de construcción de vivienda de 140 m2, efectuadas en finca sita en Pago Quince Pinos, CM. Santo Domingo, Polígono 3, Parcela 16, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 45/2020 y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.”



Cod. Validación: UzdfMkEYRJBCNZU3MzNF1 Verificación: <https://sede.aytochipionas.es/ValidadorCSV> Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 15



**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. A.M. J., EN REPRESENTACIÓN DE D. A.B.C. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 8-07-21, PUNTO 25º (EXPTE. P.L. Nº 35/2020-A)(DU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe Jurídico fecha 14/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- “1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Alvaro Mora Jiménez, en representación de D. A. B.C., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8-07-21 (Punto 25º), en base a lo anteriormente expuesto.
- 2º.- Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8-07-21, deberá procederse por D. A. B.C al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de construcción de piscina en subsuelo de 25 m2, en efectuados en finca sita en Pago Copina, Polígono 2, Parcela 235, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 35/2020-A), y por lo tanto a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.”

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVO AL ESCRITO PRESENTADO POR D. E.M.G. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 22-07-21, PUNTO 13º (EXPTE. P.L. Nº 3/2017) (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe Jurídico fecha 22/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- “1º.- Desestimar el escrito presentado por D. E.M.G., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-07-21 (Punto 13º), en base a lo anteriormente expuesto.”

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CUENTAS Y FACTURAS..**

No presentaron

**PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- URGENCIAS.**

No presentaron





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 14/10/2021  
por **LA SECRETARÍA GENERAL**  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:30 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE  
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL  
Dª. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: UzdfMkEyRjBCNzU3MzNF | Verificación: <https://sede.aytochipionas.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 15